



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**RESOLUCIÓN N° 3**  
**EXP. N° 23689**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, la Dirección Médica de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2°.-** La Dirección Médica tendrá las siguientes funciones:

- A) Realizar el control médico de todos los empleados de la Cámara, el control de enfermedades y de ausentismo.
- B) Organizar la historia clínica detallada de antecedentes y patologías de todos los empleados de la Cámara, con seguimiento personalizado, promoviendo la atención de patologías prevalentes y comunicación con sus respectivos médicos de cabecera.
- C) Coordinar y controlar la prestación de servicios de emergencias médicas en áreas protegidas de la Cámara.
- D) Promover todo lo referido a la seguridad, higiene y condiciones de trabajo, diseñando planes de prevención de enfermedades laborales.
- E) Coordinar y asesorar a la Cámara de Diputados en materias vinculadas al sector salud y al impacto sanitario, cuando así se le requiera.

**ARTÍCULO 3°.-** La Dirección Médica, estará dirigida por un profesional médico, matriculado en la Provincia de Entre Ríos, con una antigüedad mínima en el ejercicio de 15 (quince) años, el que será designado por la mayoría de la Cámara y un subdirector médico matriculado en la provincia de Entre Ríos, con una antigüedad mínima en el ejercicio de 10 (diez) años, el que será designado por la primer minoría de la Cámara, que deberán ser empleados de la planta de la Provincia.

**ARTICULO 4°.-** De forma.

**Sala de Sesiones. Paraná, 9 de octubre de 2019.-**

**NICOLAS PIERINI**  
Secretario Cámara Diputados

**SERGIO URRIBARRI**  
Presidente Cámara Diputados